

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 700013121002 2020 00025 00

Sincelejo, Sucre, seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022).-

Tipo de proceso: SOLICITUD COLECTIVA
DE FORMALIZACION Y RESTITUCION DE TIERRAS
Demandantes/Solicitantes/Accionantes: YADIRA DE JESÚS RODRÍGUEZ DE GONZÁLEZ y
ROSARIO DE LA CONCEPCIÓN PATERNINA PATERNINA (esta última representada en el
presente trámite por la primera de las señaladas)
Demandado/Oposición/Accionado: ---
Predios: “LA ESTACIÓN”; “LAS PEÑITAS”; Y “LAS PEÑITAS – LA DIVISIÓN”, UBICADOS EN
EL CORREGIMIENTO EL PARAÍSO, DEL MUNICIPIO DE CHALÁN, DEPARTAMENTO DE
SUCRE.

En atención a la nota de secretaría que antecede, revisado el expediente se observa que, mediante providencia de calendas 21 de septiembre del año que discurre, se nombró representante judicial a la doctora ANGELICA CECILIA LASCANO MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 64.584.326, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 127.956 del Consejo Superior de la Judicatura del señor ARMANDO JOSÉ PUENTES SIERRA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.582.045, quien aduce ser poseedor del predio denominado “La Estación” con FMI No. 342-34164, desde hace 35 años, sobre el predio denominado “LA ESTACIÓN”; “LAS PEÑITAS”; Y “LAS PEÑITAS – LA DIVISIÓN”, UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO EL PARAÍSO, DEL MUNICIPIO DE CHALÁN, DEPARTAMENTO DE SUCRE, sobre el cual se solicita la restitución, en pro de garantizarle el ejercicio del derecho de defensa y contradicción, como pilares del debido proceso.

En este orden de ideas, en calendas 14/10/2022 se le comunicó a la representante judicial la orden judicial impartida en el ordinal único del auto adiado 23 de septiembre del presente año; por lo que respondió, a través de memorial allegado al proceso, la togada antes mencionada, la no aceptación del cargo por haber finalizado su relación contractual con la defensoría del pueblo el día 31 de agosto del año 2022. Razón por la cual se hace necesario y pertinente relevarla y nombrar nuevo representante judicial, conforme la normatividad del Código General del Proceso y en aras de garantizar el principio de celeridad en la presente actuación, se nombrará en orden cronológico de la lista de profesionales del derecho, en el área de restitución de tierras remitida por el Defensor del Pueblo Regional Sucre.

Así las cosas, Nómbrase al doctor CARLOS BELTRAN AGAMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.806.041, y portador de la Tarjeta Profesional No. 187.773 del Consejo Superior de la Judicatura, como representante judicial del señor arriba citado.

Así las cosas, se

DISPONE:

PRIMERO.-RELÉVESE a la doctora ANGELICA CECILIA LASCANO MARTÍNEZ, de conformidad con lo expuesto en este proveido.

SEGUNDO.-NÓMBRESE, al doctor CARLOS BELTRAN AGAMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.806.041, y portador de la Tarjeta Profesional No. 187.773 del Consejo Superior de la Judicatura, abogado contratista, adscrito al Sistema Nacional de Defensoría Pública de la Defensoría del Pueblo, como nuevo representante judicial del señor ARMANDO JOSÉ PUENTES SIERRA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.582.045, quien aduce ser poseedor del predio denominado “La Estación” con FMI No. 342-34164, desde hace 35 años, sobre el predio denominado “LA ESTACIÓN”; “LAS PEÑITAS”; Y “LAS PEÑITAS – LA DIVISIÓN”, ubicados en el corregimiento el paraíso, del municipio de CHALÁN, Departamento de SUCRE, dentro del proceso de la referencia y se le notificará el auto admisorio de cuya restitución se pretende y, consecuentemente, surtirle el respectivo traslado de conformidad con el artículo 87 de la ley 1448 de 2011. Líbrense la comunicación pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ**

JDSC/VMI